



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-03078807- -NEU-DESP#MS - ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL REGIONALIZACIÓN SISTEMA PÚBLICO PROVINCIAL DE SALUD -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-03078807- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, la Ley 3480 y los Decretos N° 751/13, N° 733/15, DECTO-2024-366-E-NEU-GPN, DECTO-2024-1019-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1581-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECTO-2024-366-E-NEU-GPN del 22 de abril de 2024 se aprobó la Regionalización del territorio de la Provincia del Neuquén con el fin de homogeneizar y unificar la delimitación de las regiones en el territorio provincial, a los efectos de fortalecer la cercanía con los gobiernos locales y la ciudadanía, a fin de dar respuestas oportunas y eficientes a las demandas locales, promoviendo la desconcentración administrativa provincial, la participación de los actores regionales y locales y la planificación estratégica conjunta;

Que a su vez, por Decreto DECTO-2024-1019-E-NEU-GPN se aprobó la nueva estructura orgánico funcional de los Servicios Asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de acuerdo a la Regionalización del Territorio;

Que el 21 de noviembre de 2024, la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén sancionó la Ley 3480, por la cual se creó el Plan Provincial de Regionalización en el ámbito de la Provincia del Neuquén, teniendo como finalidad generar un modelo de gestión innovador, cercano a los gobiernos locales y a la ciudadanía, que promueva la consolidación de un territorio inclusivo, integrado, competitivo, sostenible y equilibrado, considerando la diversidad del territorio y de las comunidades, asimismo, promover políticas públicas para la desconcentración administrativa provincial, la plena participación de los actores políticos locales y la planificación estratégica conjunta;

Que la mencionada Ley, establece que el Plan Provincial de Regionalización está conformado por siete (7) regiones: Región 1: Alto Neuquén, Región 2: del Pehuén, Región 3: de los Lagos del Sur, Región 4: del Limay, Región 5: de la Comarca, Región 6: Confluencia y Región 7: Vaca Muerta, facultando asimismo al Poder Ejecutivo a crear nuevas regiones y/o reorganizar las existentes según las necesidades y objetivos establecidos en la Ley;

Que además prevé que las dependencias de la Administración Pública Provincial, Centralizadas, Descentralizadas, Entes Autárquicos y Empresas Públicas, deben revisar y adecuar sus planes, programas,

proyectos y acciones según los objetivos y lineamientos del Plan, asegurando su aplicación efectiva y consistente en cada región;

Que por lo expuesto resulta necesario, oportuno y conveniente derogar el Decreto DECTO-2024-1019-E-NEU-GPN, y aprobar un nuevo esquema organizativo, reproduciendo el modelo de regionalización para mejorar la articulación entre los Hospitales, con la finalidad de optimizar los procesos en consonancia a la nueva legislación vigente, Ley 3480;

Que el Hospital Provincial “Dr. Eduardo Castro Rendón” Complejidad Nivel VIII, continuará dependiendo de forma directa de la Subsecretaría de Salud;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** a partir de la firma de la presente norma, la nueva estructura orgánico-funcional de los Servicios Asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de acuerdo a la distribución determinada en el Anexo **IF-2024-03083305-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: **DERÓGASE** el Decreto DECTO-2024-1019-E-NEU-GPN y el Decreto N° 0733/15 y **DÉJASE SIN EFECTO** el Artículo 8° del Decreto N° 0751/13.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.